



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AVISO

TUETELA 110013103005202300016100

LA SUSCRITA SECRETARIA

Hace saber a:

FRANKLIN GIOVANNY VALBUENA YATE y JOHAN GELVES PEÑA como Director del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional y Director de Planeación de Inteligencia y Contrainteligencia CEDE2, respectivamente

Que por auto del 27 de marzo de la presente anualidad se ADMITIÓ la presente Acción de Tutela instaurada por JORGE ENRIQUE DÍAZ REYES en contra del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Así mismo, se ordenó VINCULAR A PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la PROCURADORA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN 10 PARA LA FUERZA PÚBLICA, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, al COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL – COPER, al DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DELEJÉRCITO NACIONAL, a la OFICINA DE AYUDANTÍA DEL EJÉRCITO NACIONAL, al DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CEDE2 a los **señores FRANKLIN GIOVANNY VALBUENA YATE y JOHAN GELVES PEÑA**, como Director del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional y Director de Planeación de Inteligencia y Contrainteligencia CEDE2, respectivamente.

Se anexa copia del auto mencionado.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

SECRETARIA

Juzgado 5º Civil del Circuito de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 005 2023 – 00161 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **JORGE ENRIQUE DÍAZ REYES** en contra del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1.- COMUNÍQUESE a la parte accionada, para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **PRONUNCIE** sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela; y así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

Vincúlese también a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **PROCURADORA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN 10 PARA LA FUERZA PÚBLICA**, al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL**, al **COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL – COPER**, al **DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO NACIONAL**, a la **OFICINA DE AYUDANTÍA DEL EJÉRCITO NACIONAL**, al **DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CEDE2** a los señores **FRANKLIN GIOVANNY VALBUENA YATE** y **JOHAN GELVES PEÑA**, como **Director del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional** y **Director de Planeación de Inteligencia y Contrainteligencia CEDE2**, respectivamente, a quienes se les otorga el mismo término anterior y para los mismos fines.

Se REQUIERE al EJÉRCITO NACIONAL para que, por su conducto, se proceda a la notificación de los señores **FRANKLIN GIOVANNY VALBUENA YATE y JOHAN GELVES PEÑA** y garantizar así su debido proceso.

La secretaría del Despacho verificará su cumplimiento, en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente proceder a su notificación por aviso en el micrositio web del Juzgado.

2.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

3.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61774f006071d668a4b2e074b2a10b8803ef9c78c4fbf7d21a8fb3f98cdb8f0**

Documento generado en 27/03/2023 11:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>